



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las ocho horas con cuatro minutos del día veintitrés de junio del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal los integrantes del Ayuntamiento 2022 – 2024; C. José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán; C. Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal; C. Iván Gómez Gómez, Primer Regidor; C. Beatriz Moreno Sánchez, Segunda Regidora; C. Víctor Alfonso Esquivel Velázquez, Tercer Regidor; C. Perla Isabel Ortiz Navarro, Cuarta Regidora; C. Leilani Aylin López González, Quinta Regidora; C. Guadalupe Azucena Hinojosa Servín, Sexta Regidora y C. Rigoberto Hermenegildo Segundo, Séptimo Regidor; quienes son asistidos por el C. Óscar Carrillo Nieto, Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe; con el objeto de celebrar la Segunda Sesión de Cabildo Abierto.

PUNTO No. 1

LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V, se da inicio a la presente Sesión de Cabildo, instruyo en el acto al Secretario del Ayuntamiento, para que proceda con el desarrollo de la Segunda Sesión de Cabildo Abierto.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día veintitrés de junio del año dos mil veintidós, procedo a pasar lista de asistencia a los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

- | | |
|--------------------------------------|----------------------|
| C. José Jesús Cedillo González | Presidente Municipal |
| C. Elisa Juan Laureano | Síndica Municipal |
| C. Iván Gómez Gómez | Primer Regidor |
| C. Beatriz Moreno Sánchez | Segunda Regidora |
| C. Víctor Alfonso Esquivel Velázquez | Tercer Regidor |
| C. Perla Isabel Ortiz Navarro | Cuarta Regidora |
| C. Leilani Aylin López González | Quinta Regidora |
| C. Guadalupe Azucena Hinojosa Servín | Sexta Regidora |
| C. Rigoberto Hermenegildo Segundo | Séptimo Regidor |





JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Informo a Usted Presidente Municipal que se encuentran presentes nueve de los nueve integrantes del Ayuntamiento; en razón de lo anterior, existe Quórum Legal, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para la celebración de esta sesión.

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 2

LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La segunda regidora Beatriz Moreno Sánchez, solicita la dispensa de la lectura del acta, toda vez que ya se envió previamente para su revisión.

En uso de la voz, el Presidente Municipal Constitucional, solicito al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación a la petición del regidor.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, pregunto a los integrantes del Ayuntamiento, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, Presidente Municipal Constitucional, Sindica Municipal, 1°,2°,3°,4°,5°,6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informo a Usted Presidente Municipal Constitucional, que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ACUERDO

PMJOC/SAÚNICO/22.- Se Aprueba por Unanimidad de Votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

El Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 3

PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura del acta de la sesión anterior.
- 3.- Propuesta y en su caso, aprobación del orden del día.
- 4.- Propuesta y en su caso aprobación de la convocatoria y el reglamento del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES).
- 5.- Propuesta y en su caso autorización para que el presidente municipal para llevar a cabo la celebración de un contrato de donación respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Jocotitlán a favor del ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, para la construcción de aulas y espacios administrativos que ocupará la escuela preparatoria en la comunidad de San Juan Coajomulco.
- 6.- Propuesta y en su caso aprobación de la desinfectación, desincorporación y ratificación de la donación de un inmueble propiedad del Municipio de Jocotitlán a favor del ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas para la construcción de aulas y espacios administrativos que ocupará la escuela preparatoria en la comunidad de San Juan Coajomulco.
- 7.- Asuntos generales
- 8.- Clausura

En uso de la voz, el Presidente Municipal Constitucional, solicito al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, pregunto a los integrantes del Ayuntamiento, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Sindica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informo a Usted Presidente Municipal Constitucional que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/22.- Se Aprueba por Unanimidad de Votos el Orden del Día que regirá la Segunda Sesión de Cabildo Abierto.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 4

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (COMPROBIDES).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 1.6, 2.9, fracción XXXIII, 2.15 y 2.52 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 31 fracción XXI, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 2, 211 y 216 del Bando Municipal de Jocotitlán; artículo 2, 4, y 25 fracción XII, XVI, XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán, de acuerdo a la normatividad es atribución de los municipios promover, formular, aprobar, expedir, evaluar y/o modificar los programas y acciones los cuales deberán ser congruentes con la protección y preservación del ambiente.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En México, como en nuestro Municipio el severo deterioro ambiental actual se ha debido en gran medida al desarrollo de políticas y estrategias que no han procurado el mantenimiento de un adecuado funcionamiento del medio ambiente por lo cual es fundamental entender los elementos e interrelaciones ecológicas y sociales que hacen posible que los ecosistemas funcionen adecuadamente y provean servicios, así como entender las consecuencias negativas que el deterioro de los ecosistemas tienen sobre la economía, la sociedad y los organismos vivos en su conjunto. el futuro bienestar de la sociedad depende de una buena salud y un adecuado funcionamiento de los recursos naturales, por lo que es preciso, además de reparar el daño ambiental pasado, prevenir y evitar daños futuros, esto mediante la implementación de acciones encaminadas a un equilibrio ecológico, cumpliendo los siguientes objetivos:

- α Aportar y emitir opinión y orientación en materia ambiental y equilibrio ecológico al ayuntamiento, en asuntos del ámbito municipal,
- α Concertar acciones con los sectores público, social y privado para atender la problemática ambiental del municipio y conformar un fondo financiero o en especie para su ejercicio.
- α Promover la educación y capacitación orientadas a fomentar una cultura de responsabilidad ambiental y de protección a la biodiversidad y su medio entre los habitantes del municipio.
- α Promover la participación de la sociedad en actividades de mejoramiento de su calidad de vida y en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas ambientales municipales para la sustentabilidad del municipio.
- α Propiciar la denuncia ciudadana como mecanismo para la atención inmediata de problemas ambientales en su municipio.
- α Desarrollar proyectos productivos sustentables y acordes a las condiciones del municipio, que propicien el desarrollo comunitario de sus localidades; entre otras.

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Jocotitlán convoca a las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses que desarrollan acciones de carácter voluntario ambientalista en cada una de sus localidades de origen, a inscribirse para conformar los:

Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES).





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

OBJETIVO:

Promover la participación ciudadana organizada, responsable y colectiva en el municipio, a fin de impulsar acciones sociales que promuevan la conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico en los municipios de la entidad.

JUSTIFICACIÓN:

El desarrollo y la aplicación de políticas públicas ambientales municipales requieren de la participación activa de la sociedad, es por ello que el Ayuntamiento de Jocotitlán fomenta la constitución de comités comunitarios o vecinales con objeto de alentar la participación social en el cuidado, conservación, preservación, remediación, rehabilitación, y restauración del medio ambiente en sus localidades, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.9 Fracción XXXIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

BASES:

1. PRIMERA: Del Nombre Oficial, Definición y Funciones de los Consejos:

- 1.1. **Nombre oficial:** Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del municipio correspondiente,
- 1.2. **Definición:** Órgano ciudadano de participación, asesoría y orientación que sugiere, coordina y realiza acciones ambientales con el Ayuntamiento.
- 1.3. **Funciones:**
 - 1.3.1. Aportar y emitir opinión y orientación en materia ambiental y equilibrio ecológico al Ayuntamiento, en asuntos del ámbito municipal,
 - 1.3.2. Concertar acciones con los sectores público, social y privado para atender la problemática ambiental del municipio y conformar un fondo financiero o en especie para su ejercicio,





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

1.3.3. Promover la educación y capacitación orientadas a fomentar una cultura de responsabilidad ambiental y de protección a la biodiversidad y su medio entre los habitantes del municipio,

1.3.4. Promover la participación de la sociedad en actividades de mejoramiento de su calidad de vida y en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas ambientales municipales para la sustentabilidad del municipio,

1.3.5. Propiciar la denuncia ciudadana como mecanismo para la atención inmediata de problemas ambientales en su municipio,

1.3.6. Desarrollar proyectos productivos sustentables y acordes a las condiciones del municipio, que propicien el desarrollo comunitario de sus localidades; entre otras.

2. SEGUNDA: Del Registro de Aspirantes, Requisitos de Participación y Recepción de Solicitudes para la inscripción:

2.1. Registro de Aspirantes: El registro se realizará mediante solicitud del o los aspirantes a integrar el Consejo en el municipio correspondiente, a partir de la fecha de publicación de la presente, y hasta el (día y mes) del año 2022.

2.2. Requisitos de participación:

2.2.1. Constancia domiciliaria expedida por la autoridad municipal correspondiente, que acredite la residencia efectiva en el municipio,

2.2.2. Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector vigente,

2.2.3. Copia simple de la documentación que se considere pertinente (currículum vitae, memoria gráfica o documental de actividades ambientales relevantes),

2.3. Recepción de Solicitudes: Los aspirantes deberán presentar la documentación descrita en el numeral anterior, en las oficinas del Ayuntamiento, de 9:00 a 15:00 horas, en un periodo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

3. TERCERA: De la Integración de los Consejos:

- 3.1. Integración de los Consejos:** Los Consejos deberán integrarse con una estructura mínima de seis integrantes, los cuales ocuparán los cargos honoríficos de Presidente, Secretario Técnico, y Vocales, describiendo a continuación los perfiles que se deberán observar para la designación de los cargos:
- 3.2. Presidente del Consejo:** Ciudadano destacado con trayectoria en el área ambiental, que no sea servidor público municipal,
- 3.3. Secretario Técnico:** Regidor responsable de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente o Ecología o el Servidor Público Municipal responsable del área de Medio Ambiente, Ecología o equivalente,
- 3.4. Vocales:** Ciudadanos en general (mínimo cuatro), interesados en la protección, conservación y restauración del ambiente en sus municipios,
- 3.5. Los aspirantes a integrar el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de su Municipio (a excepción del Secretario Técnico), podrán ser:**
- a) Representantes de la Sociedad Civil:** Organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, organizaciones voluntarias, agrupaciones sin constitución legal, organizaciones de artesanos, agrícolas, ganaderas y pesqueras, consejos de participación ciudadana, clubes de servicios o deportivos, fundaciones, grupos religiosos, entre otros,
 - b) Representantes del Sector Social:** Estudiantes, profesionistas, amas de casa, servidores públicos, ejidatarios, integrantes de comunidades indígenas, integrantes de cooperativas, delegados y subdelegados municipales, así como ciudadanos en general interesados en la protección, conservación y restauración del medio ambiente en sus municipios,
 - c) Representantes del Sector Académico:** Instituciones de educación en sus distintos niveles, tanto públicas como privadas, así como académicos e investigadores,



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- d) **Representantes del Sector Privado:** Cámaras y asociaciones empresariales, industriales, de servicios y comerciales, así como empresarios y comerciantes.

4. CUARTA: De la acreditación de los integrantes de cada uno de los Consejos Municipales:

- 4.1. El Ayuntamiento enviará a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México la lista oficial de conformación del Consejo Municipal, la cual deberá contener nombre y cargo de los integrantes, así como domicilio y datos de contacto de cada uno de ellos, misma que deberá estar autorizada por el Presidente Municipal,

Una vez acreditados los Consejos Municipales, se procederá al acto oficial de Toma de Protesta e Instalación de los Consejos Municipales por el Presidente Municipal.

**REGLAMENTO INTERNO DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A
LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (COMPROBIDES)**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en el Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Para efecto del presente Reglamento, se entiende por:

Ayuntamiento, al municipio libre que es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consejo, al "Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible".

Código, al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Reglamento, al presente reglamento del "Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible".

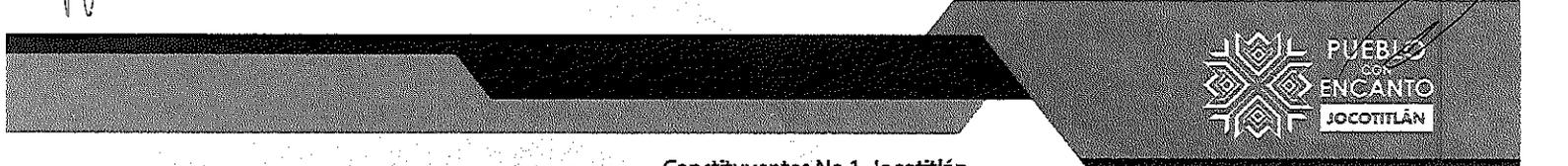
CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 3.- El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, es un Órgano Colegiado de participación, consulta, opinión, asesoría, orientación y estudio que coordina acciones con los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 4.- Una vez que el Ayuntamiento haya nombrado al Presidente del Consejo, éste con apoyo del Secretario Técnico, se darán a la tarea de integrar a los miembros del Consejo a que se refiere el artículo 5, Fracción III de este Reglamento, en un plazo no mayor de 15 días naturales, enviando por escrito la relación de los integrantes a la Secretaría del Medio Ambiente, una vez acreditados, se procederá al acto oficial de toma de protesta e instalación de los Consejos Municipales por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, estará constituido de la siguiente forma:

- I. **Un Presidente:** Quien será un ciudadano destacado en el área ambiental que no sea servidor público, el cual será nombrado por el Presidente Municipal y en caso de ser necesario será aprobado por el Cabildo;
- II. **Un Secretario Técnico:** Quien será el Regidor de la comisión del medio ambiente o el Servidor Público Municipal responsable del área de ecología; y
- III. **Vocales:** Quienes podrán ser estudiantes, profesionistas, amas de casa, servidores públicos que se encuentren vinculados con asuntos ambientales, representantes del sector privado, representantes de organizaciones sociales, coordinadores de consejos de participación ciudadana, delegados y subdelegados municipales, académicos y estudiosos en la materia; así como representantes de organismos no gubernamentales y ciudadanos en general interesados en la protección ambiental; los cuales integrarán las comisiones de trabajo permanentes y especiales.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ARTÍCULO 6.-Cada integrante del Consejo deberá de nombrar a un suplente, el cual podrá actuar en ausencia temporal o definitiva del propietario.

ARTÍCULO 7.- La gestión del Presidente del Consejo, será por el tiempo que dure la administración municipal, pudiendo ser ratificado o removido por acuerdo del Cabildo Municipal.

ARTÍCULO 8.- El cargo de los miembros del Consejo será honorífico.

ARTÍCULO 9.- En ningún caso los miembros del Consejo podrán recabar o solicitar fondos económicos para fines distintos al propósito del Consejo.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
Y SUS INTEGRANTES**

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones del Consejo en el ámbito municipal:

- I. Proporcionar orientación y emitir opiniones en materia ambiental y equilibrio ecológico;
- II. Promover la concertación de acciones con los sectores social, privado y gobierno para atender los asuntos que afecten la biodiversidad, el equilibrio ecológico o el medio ambiente;
- III. Promover la educación, capacitación y difusión orientadas a fomentar una cultura de responsabilidad ambiental y de protección a la biodiversidad;
- IV. Promover la participación de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas ambientales;
- V. Gestionar los asuntos que se le pongan a consideración;
- VI. Cooperar con las diferentes dependencias del Ayuntamiento y la Secretaría del Medio Ambiente en los casos de emergencia y contingencia ambiental;
- VII. Promover actividades con la participación corresponsable de la sociedad en la protección al medio ambiente, así como el mejoramiento de la calidad del aire, agua y suelo;
- VIII. Promover acciones en coordinación con la Secretaría y el Ayuntamiento, sobre vedas, conservación, preservación, reintroducción, reproducción y aprovechamiento racional de la flora y la fauna silvestre;

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials on the left margin.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- IX. Auxiliar al Ayuntamiento en la ejecución, vigilancia y evaluación de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal;
- X. Elaborar un Programa de Trabajo Anual que incluya acciones tales como: diseño y ejecución de un programa de ahorro de recursos, campañas de reforestación, campañas de limpieza, etc.;
- XI. Realizar funciones de monitoreo de la problemática ambiental local y llevar a cabo las gestiones correspondientes; y

**CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
MIEMBROS DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 11.- Los miembros del Consejo deberán:

- I. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que se les convoque, salvo causa justificada.
- II. Cuando alguna causa ajena a su voluntad impida a un consejero asistir a una sesión, deberá oportunamente dar aviso al Secretario Técnico del Consejo.
- III. Realizar las labores individuales o colectivas, que se les encomiende como integrantes de las comisiones permanentes de trabajo o de las comisiones especiales.

**CAPÍTULO V
DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Representar al Consejo y presidir las sesiones;
- II. Convocar conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir los debates en las sesiones del Consejo, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- IV. Turnar a las comisiones permanentes de trabajo y, en su caso, a las comisiones especiales los asuntos de la competencia de éstas por conducto del Secretario Técnico del Consejo;
- V. Proponer conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo, la creación de nuevas comisiones permanentes de trabajo;





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- VI. **Nombrar conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo, a los titulares de las comisiones permanentes de trabajo;**
- VII. **Presentar a la Secretaría del Medio Ambiente el Programa Anual de Actividades;**
- VIII. **Otorgar reconocimientos a los miembros del Consejo que destaquen por sus actos y aportaciones en las tareas de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico;**
- IX. **Rendir un informe mensual de sus actividades y próximos compromisos al C. Presidente Municipal con copia a la Secretaría del Medio Ambiente; y**
- X. **Las demás que le atribuya el presente Reglamento o el Consejo.**

CAPÍTULO VI DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. **Preparar las sesiones del Consejo y elaborar las actas correspondientes.**
- II. **Apoyar y coordinar la logística necesaria para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias, convocando, en coordinación con el Presidente del Consejo a estas sesiones.**
- III. **Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo**
- IV. **Turnar a las comisiones los asuntos de su competencia;**
- V. **Recibir los estudios, dictámenes, propuestas, opiniones y proyectos de las comisiones e incluirlos en el orden del día de la sesión más próxima;**
- VI. **Rendir los informes que le solicite el Presidente del Consejo;**
- VII. **Ser el conducto para que las comisiones de trabajo permanentes y especiales, obtengan la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones;**
- VIII. **Llevar un libro de actas en el que registre la integración del Consejo, las suplencias que ocurran y los casos de renuncia o separación; y**
- IX. **Las demás que le confieren el presente Reglamento, así como las que, en casos especiales, le encomiende el Consejo o su Presidente.**



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Encargarse de la comisión permanente que le sea asignada por el Consejo;
- II. Integrar la comisión de acuerdo a lo contemplado en el artículo 25 del presente reglamento;
- III. Cumplir en tiempo y forma con las labores individuales o colectivas que le encomienden como integrantes de la comisión; y
- IV. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 15.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 16.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada dos meses en la fecha y hora que acuerde el Presidente y Secretario Técnico del Consejo, debiendo convocar a los miembros por escrito, con una anticipación no menor de cinco días hábiles al de su celebración.

ARTÍCULO 17.- En la convocatoria respectiva se hará saber el orden del día y se dará cuenta de los asuntos por tratar,

ARTÍCULO 18.- Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando las convoque el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo. En la convocatoria se expresarán los asuntos a tratar y la sesión no podrá versar sobre otro asunto distinto, debiéndose citar a los miembros por escrito, con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 19.- Tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, el quórum requerido será la mitad más uno de los miembros del Consejo. En caso de no contar con el número suficiente de los integrantes, se deberá convocar 29 minutos después en segunda convocatoria, pudiéndose llevar la sesión con el número de miembros que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 20.- En caso de haber una baja de algún integrante del Consejo, deberá hacerse oficial de manera escrita e informando el nombre de la persona que lo sustituirá.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**CAPÍTULO IX
DE LAS DISCUSIONES Y VOTACIONES.**

ARTÍCULO 21.- Las intervenciones de los miembros del Consejo, se sujetarán al orden del día y se pondrán a consideración del pleno, con objeto de discutirlos, enriquecerlos y aceptarlos, en su caso.

ARTÍCULO 22.- La lectura del acta de la sesión se llevará a cabo al final de ésta y se requerirá de su aprobación mediante votación económica.

ARTÍCULO 23.- Para que un asunto, cualquiera que sea su naturaleza, quede aprobado por el Consejo, se requerirá el voto de la mitad más uno de los consejeros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**CAPÍTULO X
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.**

ARTÍCULO 24.- El Presidente y el Secretario Técnico nombrarán a los vocales titulares de las comisiones permanentes de trabajo.

ARTÍCULO 25.- Las Comisiones permanentes de trabajo podrán ser:

- I. Comisión de gestoría ciudadana;
- II. Comisión de investigación y proyectos ecológicos;
- III. Comisión de divulgación y fomento de la cultura ecológica;
- IV. Comisión de emergencias y contingencias ambientales;
- V. Comisión para la conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y fauna; y
- VI. Comisión para la implantación de un Sistema de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO 26.- Las comisiones permanentes de trabajo estarán integradas por el número de miembros necesarios para cumplir cabalmente con su encargo.

ARTÍCULO 27.- El Presidente del Consejo propondrá para su aprobación ante el cabildo, la creación o modificación de nuevas comisiones permanentes de trabajo que considere pertinentes para el logro de los objetivos que señala éste reglamento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ARTÍCULO 28.- Cuando las circunstancias lo requieran y por solicitud de alguna de las comisiones permanentes de trabajo, el Presidente del Consejo podrá crear las comisiones especiales con el número de miembros considere conveniente con las funciones y duración que expresamente señalen.

ARTÍCULO 29.- Las comisiones especiales serán transitorias y cesarán en sus funciones una vez que cumplan con el cometido para el que fueron creadas.

ARTÍCULO 30.- El Secretario Técnico del Consejo se encargará, previo acuerdo de la Presidencia, de fijar un plazo razonable a las Comisiones para que presenten sus dictámenes, estudios, propuestas, proyectos y opiniones y estará pendiente de su cumplimiento.

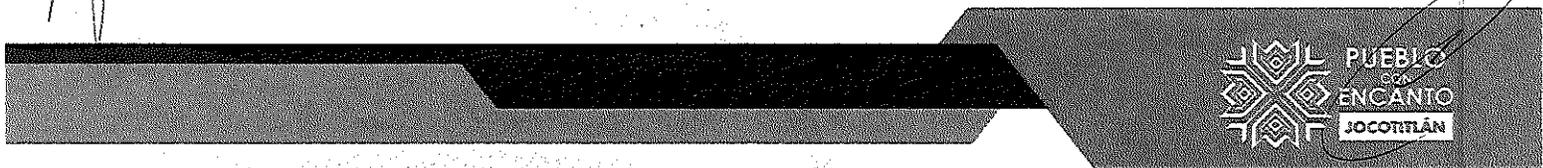
ARTÍCULO 31.- Los vocales de cada Comisión, tomando en cuenta la opinión de los demás miembros informarán los trabajos que habrán de realizar o bien determinarán si se llevarán a cabo conjuntamente.

ARTÍCULO 32.- Cuando sea necesario para el cumplimiento de las labores que tengan encomendadas, las Comisiones podrán solicitar a las diversas dependencias del Ayuntamiento y del Ejecutivo del Estado la información requerida, lo que harán invariablemente, por conducto del Presidente o Secretario Técnico del Consejo.

En uso de la voz, el presidente municipal, solicito al secretario del ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El secretario del ayuntamiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, pregunto a los integrantes del ayuntamiento, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido presidente municipal constitucional, sindica municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° regidores emiten su voto a favor.

Informo a usted presidente municipal constitucional que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los integrantes del ayuntamiento los siguientes:





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba la Convocatoria y el Reglamento del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (**COMPROBIDES**).

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El presidente solicita al secretario del ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El secretario del ayuntamiento informo que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 5

PROPUESTA Y EN SU CASO AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN A FAVOR DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y ESPACIOS ADMINISTRATIVOS QUE OCUPARÁ LA ESCUELA PREPARATORIA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN COAJOMULCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el mes de agosto del año dos mil veintiuno en la comunidad de San Juan Coajomulco, por gestión del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, autorizo iniciar los trámites administrativos y legales para que se otorgara la clave del centro de

trabajo (CCT) de la Escuela Preparatoria Oficial que se construirá en la localidad, siendo indispensable que para continuar con dichos trámites se cuente con un terreno que cumpla con los requisitos que para tal efecto determine el Instituto





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE) de Gobierno del Estado de México y/o bien la Secretaría de Educación Pública y/o cualquier otra autoridad; motivo por el cual, el personal de las dependencias antes ya mencionadas han realizado diversas visitas de verificación y topografía en diversos inmuebles; sin embargo, han considerado viable el terreno propiedad de la C. Fabiola Pacheco González debido a que cumple con los requisitos solicitados; razón por la cual, a fin de que se materialice la construcción de la Preparatoria en San Juan Coajomulco se dialogó con la titular a efecto de que se realizará la donación de su terreno a favor del Municipio de Jocotitlán, con la intención de realizar la construcción de la escuela preparatoria en San Juan Coajomulco, ya que actualmente se encuentran cursando sus estudios de nivel medio superior 47 alumnos en el auditorio de dicha comunidad quienes requieren de espacios dignos para concluir sus estudios.

Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 15, 27, 30, 31 Fracción XIV y 48 fracción II de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, se solicita autorizar al Presidente Municipal llevar a cabo la donación pura, gratuita y simple de un terreno propiedad del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, mismo que cuenta con contrato de donación por parte de la C. Fabiola Pacheco González de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, el cual se encuentra ubicado en el Barrio San José San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: **norte:** en seis líneas, la primera de 18.498 metros y colinda con carretera San Juan Coajomulco-Santiago Casandeje; la segunda 16.381 metros y colinda con calle; la tercera de 8.079 metros y colinda con calle; la cuarta de 5.487 metros y colinda con Fabiola Pacheco González; la quinta de 10.112 metros y colinda terreno de la C. Fabiola Pacheco González, y la sexta de 7.529 metros y colinda con Clemente Martínez Nava, **sur:** en tres líneas, la primera de 33.713 metros y colinda con Martín Rodríguez Miranda; la segunda de 4.398 metros y colinda con Juan Rojas Miranda, y la tercera de 9.901 metros y colinda con Sergio Téllez Martínez, **oriente:** en tres líneas; la primera de 26.876 metros y colinda con Clemente Martínez Nava, la segunda de 14.719 metros y colinda con Clemente Martínez Nava, y la tercera de 56.596 metros y colinda con Sergio Téllez Martínez, Juana Cruz Cortes y Ángel Martínez Cruz, y **poniente:** 105.536 metros y colinda con Abel Nava Olmos. inmueble que tiene una superficie aproximada de 4,626.15 metros cuadrados. el predio de referencia tiene como finalidad la construcción de aulas y espacios administrativos que ocupará la escuela preparatoria en la comunidad de San Juan Coajomulco. Con ello se aclara, corrige y complementa el punto número tres del orden del día, de la novena sesión extraordinaria de cabildo de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and stamps]





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En uso de la voz, el presidente municipal, solicito al secretario del ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El secretario del ayuntamiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, pregunto a los integrantes del ayuntamiento, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido presidente municipal constitucional, síndica municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° regidores emiten su voto a favor.

Informo a usted presidente municipal constitucional que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los integrantes del ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba y se autoriza al Presidente Municipal para llevar a cabo la celebración de un contrato de donación respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Jocotitlán a favor del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, para la construcción de aulas y espacios administrativos que ocupará la Escuela Preparatoria en la comunidad de San Juan Coajomulco.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

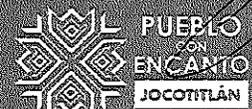
PMJOC/SA/TERCERO/22.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El presidente solicita al secretario del ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El secretario del ayuntamiento informo que el siguiente punto es el referente al:

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PUNTO No. 6

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN A FAVOR DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y ESPACIOS ADMINISTRATIVOS QUE OCUPARÁ LA ESCUELA PREPARATORIA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN COAJOMULCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifestó lo siguiente: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXVI de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXX, 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5, 12, 13, y 19 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios se solicita a los integrantes del **ayuntamiento autorizar** al Presidente Municipal solicitar ante la legislatura local del Gobierno del Estado de México la desincorporación y posterior la donación del inmueble, mismo que cuenta con contrato de donación por parte de la C. Fabiola Pacheco González de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, el cual se encuentra ubicado en el Barrio San José San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: **norte:** en seis líneas, la primera de 18.498 metros y colinda con carretera San Juan Coajomulco-Santiago Casandeje; la segunda 16.381 metros y colinda con calle; la tercera de 8.079 metros y colinda con calle; la cuarta de 5.487 metros y colinda con Fabiola Pacheco González; la quinta de 10.112 metros y colinda terreno de la C. Fabiola Pacheco González, y la sexta de 7.529 metros y colinda con Clemente Martínez Nava, **sur:** en tres líneas, la primera de 33.713 metros y colinda con Martín Rodríguez Miranda; la segunda de 4.398 metros y colinda con Juan Rojas Miranda, y la tercera de 9.901 metros y colinda con Sergio Téllez Martínez, **oriente:** en tres líneas; la primera de 26.876 metros y colinda con Clemente Martínez Nava, la segunda de 14.719 metros y colinda con Clemente Martínez Nava, y la tercera de 56.596 metros y colinda con Sergio Téllez Martínez, Juana Cruz Cortez y Ángel Martínez Cruz, y **poniente:** 105.536 metros y colinda con Abel Nava Olmos. inmueble que tiene una superficie aproximada de 4,626.15 metros cuadrados; el predio de referencia tiene como finalidad la construcción de aulas y espacios administrativos que ocupará la escuela preparatoria en la





JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

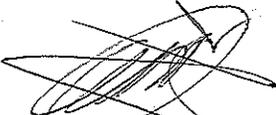

C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ELISA JUAN LAUREANO
SÍNDICA MUNICIPAL


C. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR


C. BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA


C. VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL
VELÁZQUEZ
TERCER REGIDOR

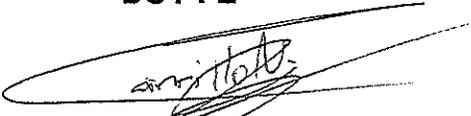

C. PERLA ISABEL ORTIZ NAVARRO
CUARTA REGIDORA


C. LEILANI AYLÍN LÓPEZ GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA


C. GUADALUPE AZUCENA HINOJOSA
SERVÍN
SEXTA REGIDORA


C. RIGOBERTO HERMENEGILDO SEGUNDO
SÉPTIMO REGIDOR

DOY FE


C. OSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

